



CSJ 1681/2024/RH1
Muchut, Marcelo Ariel s/ promoción a la
corrupción de menores.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Muchut, Marcelo Ariel s/ promoción a la corrupción de menores", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Marcelo Ariel Muchut**, asistido por el **Dr. Alfredo Brouwer De Koning, Defensor Público del 1º Turno de la Ciudad de Río Tercero**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Criminal y Correccional de Río Tercero, Provincia de Córdoba**.